

LEY N° 8427

Creando el distrito de Caca en la provincia de Yauyos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Créase el distrito de Caca, en la provincia de Yauyos, cuya capital será el pueblo de su nombre.

Artículo 2°.—El distrito de Caca se compondrá de los pueblos de Tana, Lincha, Hongos y Llantayo.

Artículo 3°.—Los límites del distrito de Caca, serán los de los pueblos y caseríos que lo forman.

Artículo 4°.—Anéxase el pueblo de Chocos, al distrito de Huangascar, en la provincia de Yauyos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de julio de mil novecientos treinta y seis.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*G. Cáceres Gaudet*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de julio de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

*A. Rodríguez*